



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **ALIRIS ALEJANDRA RODRIGUEZ FIGUEROA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2008 00013 00**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial aportado por la doctora KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, quien actúa en calidad de apoderada general de la parte demandante, informando que a la fecha la demandada no tiene trámite pendiente de acuerdo de pago, por lo que solicita que se siga tramitando el proceso, a lo que el juzgado accederá a ello.

Por otra parte, en vista de que quien se encontraba actuando en el proceso en calidad de apoderada de la entidad demandante es la doctora ALIRIS ALEJANDRA RODRIGUEZ FIGUEROA, se le revocará el poder y como consecuencia de lo anterior, se le reconocerá personería jurídica a la doctora KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO por ser apoderada general y haber actuado en el proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOQUESE el poder conferido a la doctora ALIRIS ALEJANDRA RODRIGUEZ FIGUEROA como apoderada judicial de la parte demandante conforme lo ya expuesto.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica a la doctora KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO en calidad de apoderada general de la entidad demandante, para actuar en el presente proceso en los términos y para los efectos conferidos en la Escritura Pública 198 del 1° de marzo de 2021 de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOJAR
Juez

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
FONSECA**

El auto anterior notifico por anotación en el
numero 096 de fecha 07/07/22

secretaria: LS